



PERÚ

Ministerio
de Salud

Ministerio
de Prestaciones y
Aseguramiento en Salud

Instituto Nacional
de Ciencias Neurológicas



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

BASES PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS SERVIDORES QUE CONFORMAN EL COMITÉ DE PLANIFICACION DE LA CAPACITACION DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLÓGICAS PERIODO 2025 – 2028

OBJETIVO:

Orientar el proceso de elección de los representantes de los servidores, titular y suplente, que conformarán el Comité de Planificación de la Capacitación, en el marco de la implementación del proceso de capacitación en las entidades públicas.

FINALIDAD:

El presente instrumento contiene las disposiciones para la elección de los representantes de los servidores que conformarán el Comité de Planificación de la Capacitación por un periodo de tres años.

BASE LEGAL:

1. Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
2. Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
3. Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, que formaliza la aprobación de la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas".
4. Resolución Ministerial N° 787-2006/MINSA, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas.

PROCEDIMIENTO:

La presente Base se da en estricto cumplimiento a la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas" formalizada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, disponiendo en la Fase 1. La Conformación del Comité de Planificación de la Capacitación, el cual deberá estar integrado por el responsable de la Oficina de Personal o quien haga sus veces, quien preside el comité; el responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces; el representante de la Alta Dirección que será el responsable de un órgano de Línea designado por el titular de la entidad, y el representante de los servidores civiles;

Jr. Ancash 1271
Barrios Altos.
Lima 1 Perú
(511) 411-7700
www.incn.gob.pe



BICENTENARIO
PERÚ
2024





PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud

Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

I. ETAPA DE PREPARACIÓN

La presente Base de Elección de los representantes de los servidores Titular y Suplente del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, estará conformada por un Comité que tendrá a cargo el Proceso Electoral, y se oficializa a través de una Resolución.

Los Representantes de los servidores titular y suplente que son elegidos, para conformar el Comité de Planificación de la Capacitación, tendrán esa condición por un periodo de tres (03) años;

La Elección se efectúa mediante votación secreta. El candidato que obtenga mayor votación tendrá la condición de titular y el segundo con mayor votación, tendrá la condición de suplente;

En caso se presente un solo candidato también debe ser electo mediante votación secreta;

Si al proceso de elección no se presentara algún candidato o ninguno obtuviera mayoría simple, el Comité se instala sin el representante de los servidores civiles;"

CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL:

El Comité Electoral es la máxima autoridad del proceso electoral, goza de autonomía y sus fallos son inapelables.

El Comité Electoral está integrado por tres (03) miembros, constituido jerárquicamente por un presidente, un secretario y un vocal:

- Presidente :** **ABOG. CLODOALDO DELUSBE SIHUINCHA PUMACAHUA**
Jefe de la Oficina de Personal
Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas
- Secretario :** **CPC. CESAR ARTURO DIAZ HUANGAL**
Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto
Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas
- Vocal :** **ABOG. WALTER GERMAN DEZA URBINA**
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas



Jr. Ancash 1271
Barrios Altos.
Lima 1 Perú
(511) 411-7700
www.incn.gob.pe





PERÚ

Ministerio de Salud

V. Ministerio de Prestadores y Aseguramiento en Salud

Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

El Comité Electoral dirige el proceso electoral dando cumplimiento a las normas legales pertinentes, tiene el carácter de irrenunciable y la asistencia a las sesiones es obligatoria;

Son atribuciones del Comité Electoral:

1. Gestionar y conducir el Proceso Electoral.
2. Difundir en coordinación con la Oficina de Personal los procedimientos y la forma de participación de todos los servidores.
3. Elaborar el padrón de los servidores que formaran parte del proceso electoral.
4. Vigilar y salvaguardar por el respeto de los servidores en ejercicio pleno de sus derechos en el proceso electoral.
5. Difundir los fines y procedimientos del proceso electoral.
6. Verificar que los servidores inscritos para ser candidatos cumplan con los requisitos señalados.
7. Absolver tachas presentadas.
8. Elaborar la lista de los candidatos aptos para ser elegidos.
9. Garantizar la transparencia del proceso electoral.
10. Proclamar al candidato ganador otorgando la categoría de miembro titular a quien alcance la mayor votación y miembro suplente a quien alcance el segundo lugar en la votación.
11. Suscribir todos los actos que fueran necesarios para el desarrollo del proceso de elección hasta la proclamación de los candidatos ganadores como representantes (titular y suplente).
12. Realizar las coordinaciones con la Oficina de Personal, a efectos que se disponga el lugar en el cual pueda desarrollar el proceso de sufragio a donde acudirán los servidores electores.
13. Las funciones no contempladas en los literales precedentes y que sean necesarias para el ejercicio del cargo.
14. Publicar los requisitos para participar como candidatos a representantes (titular y suplente) de los servidores

Del Padrón electoral, de los electores y la lista de candidatos

El padrón electoral estará conformado por la relación de trabajadores del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas que pertenecen a los regímenes laborales (D.Leg. 276 y D.Leg. 1057) revisado y visado por la Oficina de Personal.

Se elegirá a un (01) representante titular y un (01) representante suplente de los servidores para integrar el Comité de Planificación de la Capacitación.

Jr. Ancash 1271
Barrios Altos.
Lima 1 Perú
(511) 411-7700
www.incn.gob.pe



BICENTENARIO
PERÚ
2024





PERÚ

Ministerio
de Salud

Ministerio
de Prestación y
Aseguramiento en Salud

Instituto Nacional
de Ciencias Neurológicas



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Requisitos para ser elector:

Los requisitos para ser **elector** en el proceso de elecciones son tres:

1. **Haber superado el período de tres (03) meses en la entidad**
2. **Encontrarse en el ejercicio de la función al momento del proceso electoral** (No podrán ser electores los servidores que se encuentren haciendo uso de vacaciones, descanso médico y licencias)
3. **No haber sido sancionado** con suspensión dentro de los últimos doce (12) meses.
4. **Ser trabajador** del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, en cualquiera de los regímenes laborales (D.Leg. 276 y D.Leg. 1057)

Requisitos para ser candidato como representante de los servidores

Los **requisitos para ser candidato** en el proceso de elecciones son dos:

1. Tener vínculo laboral vigente más de seis (06) en el Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas
2. Presentar su Declaración Jurada de no haber sido sancionado con suspensión dentro de los últimos doce (12) meses.

La solicitud de inscripción para ser candidato se hará, dirigido al presidente del Comité Electoral de acuerdo a los requisitos.

De la Calificación de Candidatos

El Comité Electoral, evaluará las solicitudes de inscripción de acuerdo a los requisitos mínimos establecidos, para luego elaborar la lista de candidatos inscritos y pasar a la publicación de los candidatos aptos, asignándoles el número correspondiente de acuerdo al orden de inscripción y **procederá a la publicación respectiva.**

El Comité Electoral informará mediante documento escrito o correo electrónico institucional al servidor que haya sido considerado como candidato apto para ser elegido.

II. ETAPA DEL SUFRAGIO

Del procedimiento del sufragio:

Para la presente elección se considera como mayoría simple: aquella votación registrada en las urnas, no importando el número de electores a la votación ni las abstenciones.

Jr. Ancash 1271
Barrios Altos.
Lima 1 Perú
(511) 411-7700
www.incn.gob.pe



BICENTENARIO
PERÚ
2024





PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Prestaciones y
Asesoramiento en Salud

Instituto Nacional
de Ciencias Neurológicas



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Una vez se cuente con los candidatos aptos, los servidores realizarán la votación correspondiente a fin de elegir a sus representantes al Comité de Planificación de la Capacitación (titular y suplente), debiendo señalarse que la condición de representante titular la obtendrá aquel que haya alcanzado el primer lugar por mayoría simple y el representante suplente será, aquel que ocupe el segundo lugar en la votación.

El procedimiento del sufragio se realizará de manera presencial, para ello el Comité en coordinación con la Oficina de Personal del INCN garantiza que los servidores electores puedan acceder a un ambiente en el cual se llevará el proceso de sufragio.

El Comité Electoral, deberá señalar con antelación la fecha en la cual se desarrollará el sufragio; así como el horario, el cual bajo ninguna circunstancia podrá prorrogarse.

III. ETAPA FINAL

Culminada la etapa de sufragio, el Comité Electoral procederá a realizar el conteo de los votos emitidos. Emitiendo el acta respectiva, en el cual se determina al representante titular (ganador) y al suplente (segundo lugar).

El Comité Electoral deberá publicar los resultados de la votación mediante la remisión de un Comunicado en las Instalaciones del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, y la página Web.

Una vez suscrita el acta de resultados del proceso electoral, la cual deberá estar suscrita por todos los miembros del Comité Electoral, se enviará un informe a la Oficina de Personal poniendo en conocimiento los representantes de los servidores (titular y suplente) al Comité de Planificación de la Capacitación.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA Y FINAL

Todo lo no previsto en el presente instrumento, será resuelto por el Comité Electoral, cuyas decisiones tienen calidad de inapelables.

El Comité Electoral quedará disuelto automáticamente, inmediatamente luego de concluido el proceso electoral.

Jr. Ancash 1271
Barrios Altos.
Lima 1 Perú
(511) 411-7700
www.incn.gob.pe



BICENTENARIO
PERÚ
2024

